



# SEGURO ANULACIÓN INQUILINO FACULTATIVO

SU CONTRATO N° 37.852.182  
REGIDO POR EL CÓDIGO DE SEGUROS

El presente contrato tiene por objeto acordar las garantías definidas a continuación a los tomadores de alquileres de corta duración, para cualquier bien alquilado en los países de la Unión Europea, Suiza, Malta, Mónaco, Andorra.

## TOMADOR / ASEGURADOR

Cualquier inquilino, persona física, francés o extranjero, que alquilan una vivienda amueblada durante un corto periodo, a través de diferentes profesionales, como: Agencias inmobiliarias, Agencias de viaje, Tours operadores...etc.

Tienen la calidad de **asegurado**, el tomador, su cónyuge (incluso pareja de hecho), sus ascendientes o descendientes de 1er grado o su yerno o nuera o hermano o hermana o cualquier otra persona designada en el boletín de inscripción del presente contrato y que se beneficia de dicho alquiler.

**ALQUILER DE CORTA DURACIÓN** : Estancia de menos de 90 días en locales del cual el asegurado no es propietario, ni inquilino para el año.

**LOCALES** : Casa de habitación, apartamento, habitación de hotel, caravana, mobil-home.

**ASEGURADOR** : AGF IART - SA con capital social de 877.736.768 € - Empresa regida por el Código de Seguros- 87, rue de Richelieu - 75002 París - RCS PARIS- B 542 110 291

**CORREDOR** : Gabinete ALBINET, Sociedad de Corretaje de Seguro, bajo la marca comercial ADAR, SA con capital 200.000 euros – RCS París B 582 136 289.

## FUNCIONAMIENTO DE LA GARANTÍA

El beneficio de las garantías ADAR se adquiere por la firma **concomitante** del contrato de alquiler de corta duración y el pago de la cotización ADAR prevista en este mismo contrato, o en el boletín de adhesión separado, cuyo importe previsto en el contrato de alquiler sirve de base para las indemnizaciones. Las prestaciones anexas, como el transporte pueden ser incluidas, siempre que estén acopladas con la reserva de alquiler y que la prima también esté relacionada con estas prestaciones.

Si el contrato de alquiler prevé varias familias, cada una está garantizada por su parte; el contrato de alquiler no está anulado y en este caso, la indemnización de seguro se aplica a la parte aritmética de la familia correspondiente. **El firmante del contrato de alquiler debe suministrar a la agencia los nombres de los cotitulares.**

La garantía deja de aplicarse de pleno derecho en cuanto llegue el asegurado en los locales o a la fecha de interrupción de estancia, excepto para las garantías "Gastos de Búsqueda y de Auxilios" y "Responsabilidad Civil del ocupante" para las cuales la garantía deja de aplicarse desde la devolución de las llaves a un representante del intermediario autorizado.

## GARANTÍA

### 1-En caso de anulación de estancia.

El Asegurador garantiza al Asegurado el reembolso de los importes abonados como anticipo o arras y del saldo restante debido, en caso de anulación de estancia causada por alguno de los eventos siguientes, **con el límite de 15.000 euros** por siniestro cualquiera que sea el número de beneficiario.

a) Enfermedad grave, herida grave o fallecimiento del Asegurado o cualquier otra persona mencionada en el contrato de alquiler y que se beneficia de dicho alquiler. Por enfermedad o herida grave, se entiende toda nueva alteración de la salud o cualquier daño corporal que prohíba al asegurado abandonar el domicilio o el centro hospitalario donde está en tratamiento a la fecha de inicio del periodo de alquiler, justificado, para los asalariados, por una hospitalización o una baja laboral de al menos **ocho días** consecutivos, y por un **certificado médico que precisa la prohibición mencionada anteriormente**, y para los no asalariados, por una hospitalización de al menos ocho días o por un certificado médico que prohíbe abandonar la habitación para al menos ocho días, y además, para los agüistas la justificación de que su régimen legal enfermedad se encargue de los gastos reembolsables sin condiciones de recursos.

b) Perjuicio material resultante de un robo, un incendio, explosión y eventos asimilados, inundaciones, o un evento natural que afecte a su residencia principal y/o secundaria y/o sus locales profesionales y cuya gravedad requiera obligatoriamente su presencia el día de la salida, o durante la estancia, con el fin de poder realizar los trámites necesarios.

c) Impedimento de tomar posesión de los lugares alquilados como consecuencia de un despido económico o de traslado del Asegurado o de su cónyuge notificado por el empleador, a condición de que la notificación del empleador sea posterior a la entrada en vigor de las garantías y bajo reserva de que una u otra de las situaciones anteriores no sea conocida por el asegurado en el momento de la suscripción del presente contrato; la obtención de un empleo o de una formación remunerada que surte efecto antes o después de las fechas de alquiler, mientras que la persona asegurada estaba dada de alta en el paro a condición de que no se trate de un caso de prolongación o de renovación de contrato ni de misión suministrada por una empresa de trabajo temporal.

d) Impedimento de llegar a los lugares del alquiler por carretera o tren, el día previsto para la toma de posesión de los lugares alquilados y en las cuarenta y ocho horas siguientes, debido a piquetes o huelgas que impidan directamente la circulación, notificado por el Alcalde del municipio del lugar de residencia de vacaciones.

e) Si el Asegurado se ve obligado a cancelar o renunciar a su estancia en las 48 horas antes o después de la fecha contractual del inicio del alquiler, como consecuencia de la prohibición de acceder al lugar debido a contaminación, inundación, incendio, evento natural o epidemia. Estos riesgos serán considerados como realizados en concepto del presente contrato cuando el lugar haya sido prohibido totalmente en un radio de cinco kilómetros del alquiler por decisión de una autoridad municipal o prefectural durante el periodo de alquiler asegurado.

f) Debido a convocación administrativa o judicial no aplazable.

g) Indisponibilidad de los lugares alquilados, impidiendo el uso, debido a un evento fortuito, como incendio, tempestad, inundaciones u otro evento natural ocurrido en los 60 días antes de la fecha de inicio del alquiler.

### 2- En caso de interrupción de estancia

El reembolso del alquiler no utilizado debido a la interrupción de la estancia, como consecuencia de uno de los eventos indicados en la garantía ANULACIÓN DE ESTANCIA en los párrafos a), b) e) f) y g), **con el límite de 15.000 euros**. La indemnización debida por el Asegurador está determinada para una persona perjudicada a la prorrata del número de ocupantes y del número de días restantes.

### 3-Los gastos de búsqueda y de salvamento

Durante la duración del estancia, el asegurador garantiza los gastos de búsqueda y de salvamento, en montaña o en mar por parte de equipos especializadas para socorrer al asegurado, hasta 3.050 € por evento cualquiera que sea el número de personas inscritas en el contrato y que se benefician del alquiler.

### 4- Responsabilidad civil del ocupante para los daños materiales, el Asegurador garantiza:

a) En caso de incendio, de explosión, inundaciones: los daños causados a los bienes mobiliarios e inmobiliarios pertenecientes al propietario del alojamiento alquilado; los daños materiales a los vecinos y a los terceros; las pérdidas de alquileres o de disfrute consecutivas; a título complementario de un seguro veraneo preexistente. Esta garantía se ejerce hasta 1.525.000 euros.

b) Los demás daños accidentales causados: a los bienes mobiliarios objeto del inventario y que se encuentran en el interior del alojamiento alquilado; y a los bienes inmobiliarios perteneciente al propietario del alojamiento alquilado. Esta garantía se ejerce a competencia de 2.300 euros, deduciendo una franquicia absoluta de 75 €.

## EXCLUSIONES

Son excluidos de las garantías expuestas anteriormente:

### 1-Exclusiones generales

- Los daños relacionados directa o indirectamente con:
  - un acto intencional o doloso del Asegurado,
  - un estado de guerra (guerra extranjero o civil),
  - eventos a carácter catastrófico (los daños ocasionados por las erupciones de volcanes, los terremotos, la acción del mar, los maremotos, los corrimientos de terrenos y otros eventos a carácter catastrófico excepto si estos eventos están declarados "Catástrofes Naturales"),
  - un riesgo nuclear (los daños de origen nuclear o causados por cualquier fuente de radiación ionizante).

### 2- Exclusiones aplicables a la garantía "Anulación" e "Interrupción de Estancia"

- Las consecuencias:
  - de embarazo o de parto,
  - de suicidio voluntario y consciente,
  - de una cura, de un tratamiento psíquico, psicoterapéutico o estético,
  - de los accidentes y enfermedad cuya origen está conocida antes de la suscripción del contrato,
  - de la alteración previsible de la salud preexistente en el momento de la suscripción,
  - de litigio o contestación sobre descriptivo o inventario de los lugares,
  - licenciamiento económico, mutación cuyo procedimiento está iniciada en el momento de la suscripción.
  - cambio de fechas de vacaciones,
  - de un accidente para el cual el asegurado ha sido objeto de un control positivo de alcoholemia o del uso de estupefacientes en una proporción que con respecto a la tasa legal vigente representa una infracción.
  - de un accidente, en calidad de piloto de una maquinaria volante, durante la participación a una prueba deportiva motorizada y a sus ensayos preparatorios,
  - de la carencia de vacunación o de la imposibilidad de vacunación.
- Los anulaciones debido al intermediario autorizado
- El reembolso de la prima de seguro.

### 3- Exclusiones aplicables a la garantía "Gastos de Búsqueda y de auxilios"

- Los gastos objeto de los recursos debido a actuación de los auxilios públicos debido a la falta inexcusable del asegurado.
- Los gastos para el remolcado de una embarcación de vela o de motor,
- Los gastos debido a la práctica de la espeleología,

### 4- Exclusiones aplicables a la garantía Responsabilidad civil del ocupante

- Cualquier daño que no compromete la responsabilidad civil del inquilino,
- Cualquier daño a los bienes del Inquilino,
- Los daños consecutivos a degradaciones voluntarias, a las quemaduras de cigarrillo o de cualquier otro artículo de fumador
- Los daños ocasionados por animales domésticos cuyo asegurado tiene la guarda,
- Cualquier daño causado por la humedad, la condensación, el vaho, el humo,
- Las averías de los aparatos puestos a disposición del asegurado,
- Los daños causados a las lámparas, fusibles, tubos electrónicos, tubos catódicos, cristales semiconductores, resistencias calefactores y coberturas calefactores,
- Los gastos de reparación, de desatasco de sustitución de los conductos, grifos y aparatos integrados en las instalaciones de agua y de calefacción.
- A los robos de los objetos situados en los patios, terrazas y jardines.
- A los robos de los objetos colocados en locales comunitario a disposición de varios inquilinos u ocupantes, excepto en caso de efracción,
- Al robo o a la pérdida de llaves de los locales,
- A los daños sufridos durante que los locales que encierran los objetos asegurados están ocupados en totalidad por tercero otros que el inquilino, sus encargados o las personas autorizadas por él,
- Los daños consecutivos a un uso o una utilización no conforme con el contrato de alquiler,
- Las consecuencias de compromisos contractuales en la medida de que superan a las que el beneficiario está legalmente obligado.

## PRESCRIPCIÓN SUBROGACIÓN

Todas las acciones que deriven de la presente convención prescriben en un plazo de dos años, a partir del evento causante. El Asegurador está subrogado en los derechos del Asegurado ante cualquier persona responsable del siniestro objeto de la indemnización.

## INFORMACIONES CONSUMIDOR

**Informática y libertad:** el Asegurado puede pedir comunicación y rectificación de cualquier de sus datos indicados en cualquier archivo utilizado del Asegurador, de sus mandatarios y de cualquier organismo profesional.

**Relación con el cliente:** el Gabinete Albinet está en medida de estudiar al fondo todas las demandas y reclamaciones del Asegurado. Si al término de este examen, las respuestas proporcionadas no satisfacen su espera, el Asegurado puede enviar su reclamación al Servicio de Atención al Cliente de los AGF. Si un desacuerdo sigue después de su respuesta, tiene la posibilidad de solicitar al Mediador que los AGF le proporcionaran, sobre simple petición, los datos, y eso, sin perjuicio de las otras vías de acciones legales.

**Autoridad de control de las Empresas de Seguro:** la instancia encargada de velar al respecto de las disposiciones legislativas y reglamentarias relativo al seguro es la Comisión de Control de los Seguros, 54 rue de Châteaudun 75009 Paris.

## CÓMO OBTENER LA INDEMNIZACIÓN?

Usted debe informar previamente a su agencia de alquiler mediante carta certificada de su anulación de estancia a partir del día del que usted tiene conocimiento en un plazo de 5 días. Usted debe enviar (después de la confirmación por su agencia de alquiler) a ADAR todos los documentos de prueba necesarios para la instrucción de su dossier: certificado médico, certificado de hospitalización, certificado de baja laboral, carta de despido a la dirección siguiente: **Dirección: ADAR C/O Cab. ALBINET- S.A.V. 5, cité de Trévise - 75 009 PARIS - Fax: 01 48 01 84 83** - No olvide en su correo indicarnos: su dirección completa; sus datos telefónicos; el nombre de su agencia de alquiler; su número de referencia de alquiler; las fechas de inicio y de fin de su estancia.

Si fuera necesario, usted se compromete en caso de siniestro que afecte a la garantía gastos de anulación de estancia o de interrupción de estancia a permitir al médico del Asegurador acceder al informe médico ya que en el caso contrario la garantía no le será otorgada.

Cachet AGENCE